

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 007

ASUNTO. VS. ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARÍA ELISA JIMÉNEZ A.P.: CÉSAR OCTAVIO ARENAS OSORIO

RADICADO. 2023-00043-00

SECRETARIA. Chinchiná, Caldas, 04 de enero de 2024. A Despacho del señor Juez con la constancia que el apoderado designado en amparo de pobreza para representar al demandado fue notificado vía correo electrónico el 21 de diciembre de 2023, sin haberse recibido respuesta sobre su aceptación. Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, once de enero de dos mil
veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, se dispone dentro del proceso de la referencia, **RELEVAR** del cargo a la abogada **LEIDY DIANA AGUILAR FORERO**, y en su lugar designar al **DR. JUAN DAVID ARISTIZABAL LÓPEZ**, para representar al demandado, a quien se le notificará con oficio enviado a través del Email juanaristizabal88@hotmail.com, en la forma indicada en los artículos 153 y 154 del Código General del Proceso, informándole que de conformidad con la normatividad legal, el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga **el término de tres (3) días siguientes** a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo.

En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ